

RAD.110013103004202200124

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., TRECE
(13) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Previo a admitir la demanda y en el término de ejecutoria, so pena de rechazo, arrímese a la secretaria del despacho por el apoderado de la parte actora el contrato de promesa de compraventa a que alude en los hechos y pretensiones, toda vez que se pese a que se arrimó, el mismo esta de forma distorsionada y no permite la fácil lectura del mismo.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

